

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL INTERVENTOR N. GRAL. GREGORIO VELEZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 3 DE JULIO DE 1931.

Año XXIII N°. 1382

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4°. Ley N° 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

13591—Salta, Mayo 22 de 1931.

Siendo un deber de los poderes públicos conmemorar dignamente el 121° aniversario de la Revolución del 25 de Mayo de 1810, que marca el advenimiento de la Nacionalidad argentina, en el consorcio de los países libres del Mundo.

Y debiendo darse la participación debida al pueblo de Salta para tomar parte directamente en los actos conmemorativos de la solemne celebración de dicha efemérides patria.

Por tanto:

El Interventor Nacional en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°.—Los actos conmemorativos del día 25 de Mayo próximo, serán oficialmente realizados con una Misa de Campaña a celebrarse en dicho día patrio a horas 10 y 30, al

pie de la estatua ecuestre del Libertador, en el Parque «San Martín» de de esta Capital.

Art. 2°.—Invítese al señor Comandante de la 5ª. División del Ejército, General de Brigada don Francisco M. Vélez, a objeto se sirva tomar las medidas necesarias para que se efectúe el desfile militar de la tropa de la Guarnición, inmediatamente después de ser celebrada la Misa de Campaña;—a cuyo efecto hágase saber de los señores Jefes y Oficiales del Ejército adscriptos al Comando de la 5ª. División, con sede en esta Capital, y a las unidades de la Guarnición, que quedan invitados a concurrir a dicho acto.

Art. 3°.—La bandera nacional permanecerá izada en todos los Edificios Públicos de la Provincia, el día 25 de Mayo del año en curso.

Art. 4°.—Por el Ministerio de Gobierno, invítese a los demás poderes públicos de la Provincia, autoridades nacionales, civiles y militares, municipales, eclesiásticas, agentes consulares y corporaciones.

Art. 5º.—En el acto de celebrarse la Misa de Campaña, formará de parada el Cuerpo de Bomberos y Vigilantes, a objeto de rendir los honores de estilo, y desfilará a continuación de las tropas del Ejército Nacional.

Art. 6º.—Invítese especialmente al pueblo a concurrir a los festejos conmemorativos, llevando en lugar visible la escarapela de la patria.

Art. 7º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ

MARTÍN U. CORNEJO A. AVALOS.

13592—Salta, Mayo 22 de 1931.
Expediente N° 3520 Letra—M—Visa la factura presentada por el señor Comisario de Policía de la Viña, don Octaviano Balboa, con fecha Febrero 25 de 1931, en curso importando la cantidad de Cincuenta y seis pesos moneda nacional (\$ 56.00 m.n.), en concepto de los gastos determinados por el racionamiento y hospedaje de treinta hombres concentrados en el local de la Comisaría de la localidad mencionada para tomar parte en el desfile del Escuadrón de Gauchos que fuera uno de los números del programa de los festejos realizados con motivo de la solemne inauguración del monumento al General Güemes, el día 20 de Febrero ppdo.

Atento a lo informado por Contaduría General, con fecha Mayo 20 del año en curso, y siendo procedente autorizar los gastos de referencia, toda vez que los mismos fueron oportunamente dispuestos por esta Intervención Nacional.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Cincuenta y seis pesos moneda nacional (56.00), cuyo importe deberá ser liquidado a favor del señor Comisario de Policía de la Viña, don Octaviano Balboa, en concepto de los gastos de racionamiento y hospedaje de treinta hombres con-

centrados en el local de la Comisaría de la Viña, el día 19 de Febrero ppdo., y de los gastos de pastaje de la caballada respectiva, en ocasión de ser trasladados a esta Capital, para tomar parte en el «Desfile de Gauchos» realizado el día 20 de Febrero de 1931, en curso, con motivo de la solemne inauguración de la estatua del General Güemes.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 de 1931.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

13593—Salta, Mayo 22 de 1931.
Exp. N° 3654 Letra M—Vistas las planillas presentadas por don Federico Gorostiza, en su carácter de Sub-comisario de Policía de Coronel Ollerros (Departamento de Anta), correspondientes a los haberes de los meses de Enero, Febrero, Marzo y veinticinco días del mes de Abril del año en curso, cuyos importes solicita el recurrente, le sean liquidados.

Atento a lo informado por Contaduría General, con fecha Mayo 21 del año en curso, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de esta Intervención Nacional, de fecha Octubre 21 de 1930, se designó a don Federico Gorostiza, para ocupar el cargo de Sub-comisario de Policía,—con carácter supernumerario,—de la localidad de Coronel Ollerros, Departamento de Anta,—asignándole una remuneración mensual de Ciento diez pesos moneda nacional, mensuales (\$ 110.00 m.n.).

Que habiendo caducado la efectividad y vigencia de dicho decreto, el día 31 de Diciembre de 1930, procede renovar la designación del recurrente con el carácter supernumerario que originariamente se le acordó.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese al señor Sub-comisario de Policía de Coronel Olleros—Departamento de Anta,—don Federico Gorostiza, para percibir los haberes correspondientes a dicho cargo por los meses de Enero, Febrero, Marzo y veinticinco días de Abril del año en curso, a razón de Ciento diez pesos moneda nacional, (\$ 110^{m/n}), mensuales, de conformidad al Decreto de esta Intervención Nacional de fecha Octubre 21 de 1930 ppdo; toda vez que ha prestado servicios durante dicho periodo de tiempo.

Art. 2°.—Nómbrese al señor Federico Gorostiza, Sub-comisario de Policía de Coronel Olleros,—Departamento de Anta,—con carácter de supernumerario, con anterioridad al 1° de Enero del año en curso, a los fines consiguientes.

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos; imputándose el gasto autorizado al Inciso V Item 11 del Presupuesto en vigencia para el ejercicio económico del año en curso, fijado por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

13595—Salta, Mayo 26 de 1931.

Exp. N° 3647—P—Vista la comunicación de fecha Mayo 20 del año en curso, del señor Comisionado Municipal en el Distrito de SAN LORENZO—Departamento de la Capital—por la cual interpone su renuncia indeclinable del cargo que desempeña, fundado en razones de orden personal;

Atento a la misma;

Por tanto,

El Interventor Nacional
Decreta:

Art. 1°.—Acéptese la renuncia presentada por don Enrique W. Poore, con fecha Mayo 30 de 1931 en curso, del cargo de Comisionado Muni-

pal del Distrito de «San Lorenzo» (Dpto. de la Capital), en mérito a las razones de orden personal que la motivan.

Art. 2°.—Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13596—Salta, Mayo 26 de 1931,

Exp. N° 3062 Letra - V—Vista la factura presentada con fecha Marzo 31 de 1931 en curso, por don Cefirino Velarde, propietario de la Librería «San Martín», de esta Capital, importando la cantidad de VEINTE Y CUATRO pesos, con sesenta centavos moneda nacional (\$ 24.60 ^{m/n}), en concepto de la provisión efectuada de varios talonarios de recibos a la Comisión de Auxilios al pueblo de La Poma.

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha Mayo 19 del año en curso; y siendo procedente autorizar el cobro solicitado por el recurrente.

Por tanto:

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese el gasto de la cantidad de Veinticuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 24.60 ^{m/n}), cuyo importe deberá ser liquidado a favor de don Cefirino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, en concepto de la provisión que efectuara a la Comisión de Auxilios al pueblo de La Poma, consistente en varios impresos detallados en la factura de que informa el presente expediente.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos; imputándose el gasto autorizado a la cuenta: «Socorros a los damnificados de La Poma» (Art. 1° del Decreto de fecha: Enero 12 de 1931 en curso.)

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

13597—Salta, 26 de Mayo de 1931.

Exp. N° 3651 —M—Vista la factura presentada con fecha Marzo 31 de 1931 en curso, por los señores E. Viñals & Cía., propietarios de la Droguería Sud—Americana de esta Capital, importando la cantidad de 165,85 pesos $\frac{m}{n}$, en concepto de diversas mercaderías, útiles de cirugía y elementos varios de Farmacia y Droguería en general, suministrados a la Jefatura de Policía, debidamente comprobado por la conformidad de la Repartición correspondiente.

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha Mayo 19 del año en curso, y siendo procedente autorizar el cobro solicitado por el recurrente.

Por tanto:

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°—Autorícese el gasto de la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO pesos $\frac{m}{n}$ con ochenta y cinco centavos (165,85), cuyo importe deberá ser liquidado a favor de los señores E. Viñals & Cía., en concepto de la provisión efectuada a la Jefatura de Policía y a entera conformidad de la misma, en mérito a las actuaciones que obran en el presente Expediente, de varios elementos de cirugía, mercaderías y medicamentos de farmacia y droguería en general.

Art. 2° Tómesese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto al Inciso IV, Item 7° del Presupuesto en vigencia para el ejercicio económico del año en curso por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELAZ. —M. U. CORNEJO.

13598—Salta, 26 de Mayo de 1931.

Exp. N° 3359—P—Vista la nota N° 1977 de fecha Abril 29 del año en curso de la Jefatura de Policía, soli-

citando de esta Intervención Nacional la separación del señor FEDERICO GOROSTIZA del cargo de Sub—comisario de Policía de la localidad de Coronel Ollerros —Departamento de Anta—, en virtud de la información sumaria que se le instruye por abuso de autoridad; y la Nota N° 2295 de fecha Mayo 21 de 1931 en curso, de dicha Jefatura, haciendo saber de esta Intervención Nacional los siguientes hechos:

a). Que a raíz de una información sumaria levantada contra el Sub—Comisario de Policía de Coronel Ollerros, del Departamento de Anta, 2ª. Sección, don Federico Gorostiza y otros, por el delito de abuso de autoridad y lesiones, y habiéndose comprobado por la misma, la culpabilidad del causante en forma relativa, la Jefatura de Policía se vió en la obligación de dictar una Resolución, aplicando las sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas, cuya medida se hizo extensiva al nombrado funcionario y demás individuos comprometidos.

b). Que dada la naturaleza de los hechos ocurridos, y por la convicción de culpabilidad que surge de la investigación practicada, es evidente que las autoridades policiales de la Segunda Sección del Departamento de Anta, no han cumplido en la debida forma de corrección, moralidad y disciplina, en el delicado ejercicio de la función que se le confirió.

Atento a las razones expresadas por la Repartición recurrente;

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Declárese cesante a don Federico Gorostiza, del cargo de Sub—Comisario de Policía de Coronel Ollerros (Dpto. de Anta, 2ª. Sección), con anterioridad al 25 de Abril ppdo., por incumplimiento de las funciones propias de su cargo, y de acuerdo a la

gravedad, de las faltas cometidas por el mismo y otras personas, que surge con toda evidencia de la información sumaria levantada por la Jefatura de Policía.

Art. 2º.—Déjase sin efecto el Art. 2º del Decreto de esta Intervención Nacional de fecha Mayo 22 de 1931, producido con anterioridad al conocimiento que se tuvo en el Ministerio de Gobierno de las actuaciones de referencias.

Art. 3º.—Tómese razón por la Jefatura de Policía y Contaduría General a sus efectos.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO

13599—Salta, Mayo 26 de 1931.

Exp. N° 2725—P—Vista la nota 1108 de fecha Marzo 18 de 1931 en curso, de la Jefatura de Policía de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional una nota de la Tesorería de la citada Repartición, quién solicita le sea reintegrada la cantidad de Cien- to veinte pesos moneda nacional (\$ 120.00 m/n.), cuyo importe en mérito a los recibos y justificaciones que corren agregados al presente expediente, fué liquidado y abonado a favor de la familia del Sargento de Policía don Martín Choque, de la Comisaría Seccional Primera de esta Capital, fallecido el día 17 de Marzo del año en curso,—para atender los gastos de su entierro.

Atento a lo manifestado por Contaduría General,—con fecha Abril 18 y Mayo 19 del año en curso,—a lo informado por la Repartición recurrente en Mayo 1º de 1931; y,

CONSIDERANDO:

Que el adelanto de la cantidad mencionada, efectuado por la Jefatura de Policía a favor de la familia del extinto se hizo a cargo del mes de sueldo que corresponde a sus deudos de conformidad al Art. 7º del Presupuesto fijado para el ejercicio económico

del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 de 1931.

Que la excepción opuesta por el Art. 7º del Presupuesto mencionado, no comprende el presente caso a los familiares del extinto, por cuanto éste último no se encontraba en condiciones de jubilarse, de acuerdo a la Ley respectiva.

Que en consecuencia procede autorizar la liquidación que solicita la Repartición recurrente.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de la Jefatura de Policía, la cantidad de Cien- to veinte pesos moneda nacional (\$ 120.00 m/n.), importe que fuera abonado por la Tesorería de la misma Repartición a favor del extinto Sargento Martín Choque, de la Comisaría Seccional Primera de esta Capital, para sufragar los gastos de su entierro; en concepto y mérito de lo dispuesto por el Art. 7º del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto al Art. 7º del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 de 1931.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

13600—Salta, Mayo 27 de 1931.

Exp. N° 3685—P—Vista la renuncia elevada con fecha Mayo 17 de 1931 en curso, por don Pedro Prieto, del cargo de Juez de Paz Suplente del Departamento de San Carlos.

—Atento a la misma.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia interpuesta por don Pedro Prieto, con fecha Mayo 17 de 1931 en curso, del

cargo de Juez de Paz Suplente del Departamento de San Carlos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ —M. U. CORNEJO.

13601—Salta, Mayo 27 de 1931.

Exp. N° 3517-Z—Vista la renuncia elevada a consideración y resolución del Gobierno de ésta Intervención Nacional, por el Dr. Raúl Zuviría del cargo de Juez de 1ª Instancia 2ª, Nominación en lo Penal de la Provincia, por intermedio de una comunicación privada dirigida al señor Ministro de Gobierno con fecha Mayo 9 de 1931 en curso;

Atento a las razones que determinan la renuncia del magistrado dimitente; - Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º - Acéptase con anterioridad al día de la fecha, la renuncia interpuesta por el Dr. Raúl Zuviría del cargo de Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Penal de la Provincia, en mérito a las razones personales que la determinan.

Art. 2º —Désele las gracias por los importantes servicios prestados a la Provincia.

Art. 3º—Nómbrese en reemplazo del dimitente, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Penal de la Provincia, al actual Fiscal Judicial Dr. Guillermo de los Ríos.

Art. 4º - Nómbrese Fiscal Judicial de la Provincia, en reemplazo del doctor Guillermo de los Ríos, al actual señor Juez de Paz Letrado Dr. Ernesto Samsón.

Art. 5º—Nómbrese Juez de Paz Letrado de la Provincia, al doctor

Ricardo Figueroa Linares.

Art. 6º Hágase conocer el presente Decreto de la Excm. Corte de Justicia de la Prov. a sus efectos.

Art. 7º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. —M. U. CORNEJO.

13602 - Salta, Mayo 27 de 1931.

Exp. N° 3611 C. Vista la Carta de Porte de Carga núm. 02586, del F. C. C. Córdoba consignando a nombre del señor Interventor Nacional de la Provincia General de División don Gregorio Velez, dos bultos conteniendo mercaderías de tienda, a objeto de que sean entregados a la Sra. doña Mónica Costas de Cornejo, según comunicación de fecha Mayo 11 de 1931 en curso de la Sra. Presidenta del Círculo de Damas Salteñas de la Capital Federal, doña Luisa Cornejo de Matorras.

Atento al objeto de caridad a que se destina la citada mercadería, que beneficiará sin duda a las clases más humildes de nuestra Capital y teniendo presente el Decreto del P. Ejecutivo de la Prov., de fecha Octubre 9 de 1928, recaído en expediente N° 2029 C (R. O. 42 F-77/78 N° 9736), por el que se autoriza a la Confederación Nacional de Beneficencia «Círculo de Damas Salteñas» residentes en la Capital Federal, a enviar a nombre del Gobernador de la Provincia todas las donaciones en artículos de tienda que hiciere a la Comisión Directiva de la filial en esta Capital; por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Autorícese el gasto de

la cantidad de sesenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos m/n. (\$ 68 64), a objeto de abonar la carta de porte de carga núm. 02586 del F. C. C. Córdoba, referente a las mercaderías de tienda consignadas a nombre del señor Interventor Nacional de la Provincia, por el Círculo de Damas Salteñas residentes en la Capital Federal, pertenecientes a la Confederación Nacional de Beneficencia, las que deberán ser recogidas por el Depósito de Suministros y Contralor de la Casa de Gobierno, para ser entregadas a la Comisión Directiva de la filial de la Asociación mencionada en esta Capital, presidida por la señora Mónica Costas de Cornejo.

Art. 2º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Inc. V Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dese al R. Oficial y archívese.—

VELEZ—M. U. CORNEJO

13603 — Salta, Mayo 27 de 1931.

Exp N° 2000 M Vistas las planillas y comprobantes adjuntos, elevando a consideración y resolución de esta Intervención Nacional por don Rogelio Diez, con fecha Febrero 28 de 1931 en curso importando la cantidad de ciento noventa y dos pesos con cuarenta y nueve centavos m/nacional (\$ 192.49 m/n), en concepto de los gastos

diversos que se detallan en las referidas planillas, efectuados por el recurrente, para la concentración, aprovisionamiento y viáticos de los hombres que tomaron parte en el desfile de Gauchos realizado dentro del número de festejos con los que se solemnizó la inauguración de la estatua al General Güemes, el 20 de Febrero ppdo., con la presencia auspiciosa del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General José F. Uriburu.

Atento a la procedencia del cobro solicitado, toda vez que el recurrente fué oportunamente designado por esta Intervención Nacional, a objeto de encargarse de la preparación de los hombres que tomaron parte en dicho desfile, dentro de las zonas de Guachipas, La Viña, Talapampa, Alemania y Coronel Moldes. Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º — Autorícese el gasto de la cantidad de ciento noventa y dos pesos con cuarenta y nueve centavos m/nacional (\$ 192.49 m/n), cuyo importe deberá ser liquidado a favor de don Rogelio Diez, quién fué oportunamente designado por el Gobierno de esta Intervención Nacional para preparar la concentración de hombres que tomaron parte en el «Desfile de Gauchos» efectuado el día 20 de Febrero ppdo., en ocasión de ser solemnemente inaugurada la estatua del General Güemes, y en concepto de los diversos gastos efectuados entre el 9 y 19 del mes de Febrero del año en curso, para el aprovi-

sionamiento y demás detalles concernientes a la reconcentración y viaje a esta Capital de los gauchos provenientes de las zonas de Guachipas, La Viña, Talapampa, Alemania y Coronel Moldes.

Art. 2º - Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 de 1931 en curso.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO

13604—Salta, Mayo 27 de 1931.

Exp. Nº. 3383—M— Vista la Nota Nº. 570 de fecha Abril 28 de 1931 en curso, del señor Comisionado Municipal del departamento de Orán, don Rodolfo Palacios, elevando a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional la petición de la misma fecha precitada, suscrita por los señores Cesáreo García y José Bruno, quienes solicitan se les conceda autorización para ejercer la pesca en la confluencia de los ríos «Blanco» y «Pescado» con el «Bermejo» o «Río Colorado» y «San Francisco» con el mismo «Bermejo», de conformidad al artículo 14 del Decreto Nº. 12046 de fecha Julio 24 de 1930, del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha Mayo 11 de 1931 en curso, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 del decreto mencionado, corresponde al P. E. de la Provincia otorgar la concesión so-

licitada por los recurrentes, cuyo ejercicio legal debe sujetarse a las prescripciones establecidas por el mismo decreto.

Que para el otorgamiento de dicha concesión, debe especificarse el carácter precario de la misma, sin perjuicio desde luego de otras que pudieran concederse, en mérito a la naturaleza del permiso solicitado,

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese a los señores Cesáreo García y José Bruno, vecinos de la localidad de Orán, el permiso correspondiente para efectuar la pesca con red y trampa en la confluencia de los ríos «Blanco» y «Pescado» con el Bermejo o en la correspondiente a la de los ríos «Colorado» y «San Francisco» con el citado río Bermejo, de conformidad al artículo 14 del Decreto Nº. 12046 de fecha Julio 24 de 1930 del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 2º.—La concesión otorgada por el artículo precedente no significa acordar a los beneficiados ningún privilegio, y debe entenderse que ella será con carácter precario, sin perjuicio de otras concesiones que pudieran solicitarse.

Art. 3º.—Los concesionarios deberán sujetarse en el ejercicio de la franquicia que se les otorga a las disposiciones pertinentes y expresas del decreto del Poder Ejecutivo, mencionado.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dées al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

13605—Salta, Mayo 28 de 1931.

Exp. N° 2995—Letra R.—Vista la nota N° 235 de fecha 7 del mes de Abril, de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional, la comunicación de fecha 2 de Abril, de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de «Desmonte» (Departamento de Anta), manifestando serle imposible el desempeño de las funciones de su empleo, en mérito a su edad avanzada

Y atento a la misma;

Por tanto:

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Encargado de la Oficina de Registro Civil de «Desmonte», Departamento de Anta, a don Federico S. Ibarguren en reemplazo de doña Isabel T. de Ibarguren, quién por su edad avanzada manifiesta no poder seguir desempeñando sus funciones.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.-M. U. CORNEJO.

RESOLUCIONES

N° 564 °

Salta, Abril 27 de 1931.

Exp. N° 2871. M Vistas las actuaciones diversas producidas en el presente Expediente, referente al ofrecimiento realizado por la Municipalidad de Cerrillos de esta Provincia, con fecha Noviembre 12 de 1928, al Gobierno de la

Nación, en el sentido de donarle un solar ubicado en jurisdicción de esa Comuna, el que consta de veinte metros de frente por cincuenta de fondo, con destino a la construcción de un edificio para la Oficina Postal y Telegráfica en el pueblo del mismo nombre.

Atento al dictámen fiscal de fecha 24 del mes en curso. y.

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes de que informan los presentes obrados, se infiere la utilidad y beneficio público de la donación precitada, cuya formalización legal es requerida por el Gobierno de la Nación.

Que no procede conceder la autorización correspondiente, a título precario y «ad-referendum» de las HH. CC. Legislativas de la Provincia, por cuanto no se encuentran en juego intereses primordiales del Estado, que así lo exigieren.

Que dicha autorización de ser concedida en esas condiciones, tendría una duración legal como acto propio del P. E., limitada hasta la constitución del Poder Legislativo que debe tomar conocimiento del caso en cuestión para estudiar y resolver sobre él, en uso de sus atribuciones privativas.

Que lo expuesto se deduce del criterio que se ha puesto esta Intervención Nacional, en el ejercicio de las facultades de su competencia como Poder emanado del Gobierno Provisional de la Nación, resultando que esas facultades solo deben llegar a su amplitud mayor, plena y excluyente de las de todo otro Poder Público del Estado, cuando se encontraren en juego

intereses generales o de orden público, que por su carácter de urgencia o por su naturaleza, o por razones de conservación y respeto a los poderes constituidos y a sus actos de gobierno exigieren el ejercicio libre de todas las facultades necesarias para resolver emergencias, situaciones o hechos producidos.

Por tanto,
El Ministro de Gobierno
RESUELVE:

Art. 1º. — Manténgase en suspenso la tramitación del presente Expediente, hasta tanto se constituyan las HH. CC. Legislativas de la Provincia, a quienes compete su conocimiento y resolución en uso de facultades que le son privativas.

Art. 2º. — Hágase conocer la presente Resolución de las partes interesadas.

Art. 3º. — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTIN U CORNEJO
Ministro de Gobierno

FIGUEROA MEDINA
Oficial 1º. de Gobierno

Nº. 571

Salta, 21 de Mayo de 1931.

Exp. Nº. 3616 R. Vista la Nota Nº. 96 de fecha Mayo 8 del año en curso, del Señor Jefe del Distrito Militar Nº. 62, con sede en la localidad de Cerrillos, Mayor Horacio Arredondo, haciendo conocer de este Ministerio la conducta del Encargado de la Oficina de Registro Civil de la locali-

dad de Rosario de Lerma, don Flavio Diez, por la forma incorrecta en que el mismo dice dirigirse epistolarmente a dicho funcionario. Atento a lo manifestado por el empleado de referencia, en su comunicación de fecha 10 del corriente,

Por tanto,
El Ministro de Gobierno.
RESUELVE:

Art. 1º. — Hágase conocer del funcionario militar recurrente los términos expresos de la comunicación de fecha Mayo 10 del año en curso, del señor Encargado de la Oficina de Registro Civil de Rosario de Lerma, don Flavio Diez, sobre cuya conducta realizó un reclamo, en mérito a la forma incorrecta e irrespetuosa en que dice se dirige dicho empleado al Distrito Militar Nº. 62 a su cargo.

Art. 2º. — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y fecho, archívese.

MARTIN U. CORNEJO
Ministro de Gobierno

FIGUEROA MEDINA
Oficial 1º. de Gobierno

Nº. 572

Salta, 21 de Mayo de 1931.

Exp. Nº. 3232—C -- Visto el informe de fecha Abril 21 del año en curso, del señor Contador-Interventor don Rafael R. Gómez, quien fuera encargado oportunamente para inspeccionar la Municipalidad de Guachipas, a los efectos de realizar una prolija compulsión de sus libros de contabilidad y de la marcha general de la Admi-

nistración de esa Comuna.

Atento al trabajo realizado por el funcionario mencionado y a los datos inducidos de la misión investigadora llevada a cabo por el mismo en la Comuna de Guachipas,

Por tanto,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1°.— Apruébase el informe elevado con fecha Abril 21 ppdo., por el señor Contador Interventor don Rafael R. Gómez, referente a la misión de inspección y compulsa de la contabilidad de la Municipalidad de Guachipas.

Art. 2°.— Hágase conocer la presente Resolución del referido funcionario y del señor Comisionado Municipal de Guachipas.

Art. 3°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y fecho, archívese.

MARTIN U. CORNEJO

Ministro de Gobierno

FIGUEROA MEDINA

Oficial 1°. de Gobierno

Nº 573

Salta, Mayo 21 de 1931.

Exp. Nº 3033 P.—Vista la nota Nº 1424, de fecha Abril 7 ppdo., de la Jefatura de Policía, elevando a consideración y resolución de esta Intervención Nacional el proyecto de construcción de dos habitaciones en el local que ocupa el Depósito de Contraventores, cuya iniciativa corresponde al actual Encargado del mismo, don Ernesto Pedraza.

Atento a lo manifestado por el Director General de Obras Públicas de la Provincia con fecha Abril 18 ppdo., y deduciéndose de dicho informe que la casi totalidad de los materiales depositados en el local de la calle B.

Belgrano son de propiedad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Dirección General de Arquitectura y depositados allí provisoriamente por el personal encargado de levantar el Monumento al General Güemes, y no habiéndose producido hasta el presente ninguna contestación a las gestiones oportunamente realizadas ante dicha Repartición a fin de obtener la cesión de esos materiales con destino a la construcción proyectada en el Depósito de Contraventores.

Por tanto;

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1°.—Hágase conocer del señor Jefe de Policía, que no es posible autorizar de inmediato la construcción proyectada en el Depósito de Contraventores, toda vez que los materiales a utilizarse con dicho fin, son de propiedad en su casi totalidad de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y se encuentran depositados provisoriamente en el local del Boulevard Belgrano por el personal encargado de levantar el Monumento al General Güemes, no habiendo hasta el presente dado resultado algunas gestiones de cesión de los mismos realizadas oportunamente por esta Intervención Nacional.

Art. 2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y fecho, baje.

MARTÍN U. CORNEJO.

Ministro de Gobierno.

Nº. 574

Salta, Mayo 21 de 1931.—Expediente Nº 3629 Letra G. Vista la presentación de fecha Mayo 20 del año en curso, del señor Contador Interventor don Rafael R. Gómez, elevando a conocimiento y resolución de este Ministerio, un informe sobre la misión que le fuera oportunamente confiada en la Municipalidad de «El Carril» a objeto de recibir la administración ge-

neral de la misma del ex Presidente de la Comisión Municipal de ese Distrito, capitán Sr. Rafael Serrano y hacer entrega de dicha Comuna al señor Luis D' Andrea, quién fuera designado Comisionado Municipal de «El Carril», según Decreto de esta Intervención Nacional de fecha 26 de Marzo del año en curso.

Atento a las consideraciones que fundamentan el informe de referencia y al estado demostrativa de las finanzas del Distrito Municipal de «El Carril», que el mismo pone en evidencia; y habiendo el funcionario interventor llenado cumplidamente su misión, a juicio de este Ministerio.

Por tanto:

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º.—Apuébase el informe presentado por el Contador Interventor don Rafael R. Gómez, con fecha Mayo 20 del año en curso, sobre el estado administrativo, en general, del Distrito Municipal de «El Carril» (Departamento de Chicoana) en ocasión de la entrega efectuada de dicho Municipio por el ex Presidente de la Comisión Municipal respectiva, Capitán don Rafael Serrano, al Comisionado Municipal señor don Luis D' Andrea, quién fuera designado a tal fin por Decreto de esta Intervención Nacional de fecha Marzo 26 ppdo.

Art. 2º.—Hágase conocer la presente resolución del señor Comisionado Municipal de «El Carril», y del señor Contador Interventor, a sus efectos.

Art. 3º.—Insértese en el libro de Resoluciones, Comuníquese, y fecho archívese.

M. U. CORNEJO.

Nº 575

Salta, Mayo 22 de 1931—Exp. Nº 2326 Letra M.—Vistos los presentes obrados referentes a las actuaciones promovidas para expropiar al Dr. Miguel A. Fleming

en mérito a las disposiciones expresas de la ley de la provincia de fecha 3 de Julio de 1928, dos vertientes de agua, ubicadas en el Distrito Municipal de San Lorenzo. Departamento de la Capital.

Atento a lo informado a fojas 67, en Mayo 20 del año en curso, por el señor Escribano de Gobierno, don Carlos Figueroa, manifestando que la escritura pública de expropiación ha sido escrita por las partes respectivas. El Excmo Sr. Interventor Nacional en la Provincia, General de División don Gregorio Velez, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, y don Miguel A. Fleming y, en consecuencia, eleva en devolución el Expediente de numeración y letra «ut supra».

Por tanto:

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º — Archívese el Expediente Nº 2326, Letra M. constando de 67 fojas útiles, referente a los obrados y actuaciones producidas en cumplimiento de la Ley de la Provincia de Julio 3 de 1928, que manda expropiar dos vertientes de agua ubicadas en el Distrito Municipal de San Lorenzo. Departamento de la Capital, de propiedad de don Miguel A. Fleming, y en mérito al hecho de haberse suscrita con fecha Mayo 19 del año en curso, entre el Gobierno de esta Intervención Nacional en representación de la Provincia de Salta, por una parte, y don Miguel A. Fleming, por la otra, la escritura

pública de la expropiación respectiva.

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones y fecho baje.

M. U. CORNEJO

Ministro de Gobierno

FIGUEROA MEDINA
Oficial 1º de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

13594—Salta, Mayo 23 de 1931.

Vista la nota del señor Gerente de la Caja de Montepío y Sanidad Exp. N° 948 C- en la que solicita autorización para liquidar una remuneración equivalente a la mitad del sueldo que goza cada uno de los empleados que menciona en razón del gran recargo de trabajo que han soportado los mismos con un horario de 10 y 11 horas diarias a causa del extraordinario movimiento habido al iniciar sus operaciones esa Institución; y atento a las razones enunciadas,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase al señor Gerente de de la Caja de Montepío y Sanidad para acordar una remuneración equivalente a la mitad del sueldo del personal de la misma, en la siguiente forma:

Señorita	María Dora Blasco	Auxiliar	\$ 80.-
Sr.	Indalecio Saravia	»	» 80.-
Sña.	Stella I. Gómez	Dactilógrafa	» 50.-
»	Lina Ibarra G. Aguirre	»	» 50.-
Sra.	Elisa A. C. de Figueroa Salguero	Selladora	» 40.-
Sña.	Augélica Figueroa Aráoz	»	» 40.-
»	Carmen Cisneros	»	» 40.-
Sr.	Angel Puca	Ordenanza	» 55.-
»	Victor Fernández	Mensajero	» 30.-

\$ 465.-

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

VELEZ—A. AVALOS.

13606—Salta, Mayo 28 de 1931.

Vista la nota del señor Eduardo Delvaille—Exp. N°. 842—D—en la que manifiesta que por Decreto de fecha 24 de Noviembre de 1930 fué designado Encargado de la Organización e Instalación de la Caja de Montepío y Sanidad, a la que dedicó toda su actividad desde esa fecha hasta el presente y que el término de su misión vencía el 23 de Enero del año actual.

Que obstáculos no imputables a su actividad, en razón que dependían de gestiones oficiales interprovinciales que multiplicaron su labor y le obligaron a efectuar un nuevo viaje al Sud y al efecto de compensar sus gastos solicita se le acuerde un viático de \$ 20, diarios durante 30 días, término que demoró en su gestión, y atento a los motivos enunciados,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Asígnase la suma de \$ 20 (veinte pesos m/legal) diarios por concepto de viático y por 30 días al señor Eduardo Delvaille, el que será abonado por la Caja de Montepío y Sanidad con fondos de la misma.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ.—A. AVALOS.

13607—Salta, Mayo 29 de 1931.

Atento la necesidad de ultimar los procedimientos tendientes a la completa organización de la Caja de Montepío y Sanidad de la Provincia, cumpliendo con las prescripciones establecidas en la Ley N°. 20 de fecha 2 de Setiembre.

de 1930; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 9º. de la citada Ley corresponde constituir el Directorio que tendrá a su cargo la Administración de la misma.

Que, se ha comprobado a la vez la insuficiencia del personal designado por Acuerdo de Gobierno de fecha 15 de Abril ppdo., por el complejo movimiento que le dá su organización, indispensable por otra parte para regular las operaciones sobre una base de un estricto control.

Que esa insuficiencia de personal, ha obligado a los actualmente designados a soportar un horario de trabajo de más de ocho horas diarias, circunstancia que es necesario corregir, tanto más, cuanto se ha llegado a comprobar que un aumento relativo de empleados con sueldos inferiores no pesará mayormente sobre las utilidades que dejarán a favor de la misma las extracciones que realice de acuerdo al programa de jugadas reglamentado hasta la fecha, sin perjuicio que éste puede ser aumentado a medida de su difusión en toda la República.

Por tanto,

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.— Auméntase el presupuesto de la Caja de Montepío y Sanidad en la suma de un mil ochenta pesos moneda nacional, mensuales, distribuidos, en la forma siguiente:

1 Pte del Direc.	\$ 600.—
2 Auxi. a \$ 160 c/u.	« 320.—
2 Escr. Sed. a \$ 80 c/u.	« 160 —
TOTAL \$ 1.080.—	

Art. 2º.— Nómbrase Presidente de la Caja de Montepío y Sanidad al señor José María Solà.

Vocal al señor Doctor Augusto

B. Castellanos

« Ing. Enrique Clement Auxiliar al señor Raúl W. Correa

« Manuel Durán Castro Escr. Sellador a la señorita Luisa

Estrada Quijano

« « Carmen Mateo

Art 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ

A. AVALOS —M U. CORNEJO

EDICTOS

POR JUAN M. GUTIERREZ DEL RIO

REMA TE JUDICIAL

SIN BASE

Una fracción de la finca «Puerta Chiquita» ubicada en el Partido del Río del Valle, primera Sección de Anta. o sean: 4.215.85 metros de frente por dos leguas de fondo.

Por orden del señor Juez en lo Civil Primera Nominación Doctor Cornejo Isasmendi, EL DIA SABADO 11 DE JULIO DE 1931, a horas 14, y 1/2, en mi estudio calle 20 de Febrero N°. 12, venderé «ad-corpus» al mejor postor y sin base, la fracción de la finca «Puerta Chiquita» adjudicada a la hijuela de deudas y gastos en el juicio sucesorio de los esposos Ta-

deo Herrera y Cruz Escajadilla, dicha fracción figura de una extensión aproximada de metros 4.215.85, de frente por dos leguas de fondo, encontrándose comprendida dentro de los siguientes límites generales: Al poniente con la Segunda Merced de San Vicente; al Sud, con el Pozo del Tigre, de don Tomás Ruíz; al Naciente, con propiedad fiscal y al Norte, con el Pozo Verde y finca Lomitas.

En el acto del remate el comprador hará entrega al martillero el 30% del importe de la compra, como seña y a cuenta de la misma.

Comisión del Martillero por cuenta del Comprador.

JUAN M. GUTIERREZ DEL RÍO
Martillero 1009

POR ENRIQUE M. SYLVESTER JUDICIAL

Base \$ 2 666.66. Terreno con casa en el pueblo de Cerrillos

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Angel Maria Figueroa, expediente N° 3104, juicio ejecutivo Banco Provincial de Salta, vs. Pompilio Guzmán, venderé en remate público, el DIA 8 de AGOSTO del corriente año, a horas 15 (3 de la tarde) en el local del Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, un lote de terreno con casa, en el pueblo de Cerrillos, con la base de pesos 2.666.66. o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, con una extensión de 31 metros 17 centímetros sobre la calle principal con un fondo de 83 metros 20 centímetros más o menos, y dentro de los siguientes límites: Este, ca-

lle principal; Oeste, propiedad de los herederos de Ignacio Miranda Norte, idem. y Sud, propiedad de Moya Hermanos.

El comprador obrará en el acto de la compra el 20 % como seña y a cuenta de la compra. — Salta, Junio 23 de 1931.

ENRIQUE SYLVESTER

Martillero

1010

QUIEBRA—En el expediente caratulado: «Convocatoria de Acreedores de RUIS y HARO», el Juzgado de Comercio, secretario Ferrary Sosa, ha dictado el siguiente auto: «Salta, Junio 19 de 1931. Autos y Vistos: En mérito de lo resuelto en el auto prescripto por los artículos 43, que antecede y con arreglo a lo 44 y 45 de la Ley de Quiebra, declárase en estado de falencia a los señores RUIZ y HARO, comerciantes de Orán, de esta Provincia.—Nómbrese Síndico liquidador a los señores J. Berbel y Compañía, designado por unanimidad a fojas 59 vta.—Fijase como fecha definitiva de la cesación de pagos la del 15 de Marzo del corriente año, que indica el contador.—Librese oficio al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al Síndico nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuera puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido; so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Juez de Paz de Tartagal y el Síndico a la ocupación inmediata de todos los bienes y pertenencias del fallido, debiendo efectuarse de acuerdo a las facultades conferidas bajo un prolijo inventario y realizando una comparación de ese inventario con el presentado en la junta por el señor Contador; librense los oficios del caso a los señores jueces de Primera Instancia, al de Paz Letrado y al Registro de la Propiedad Raíz para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido; cítese al señor

Fiscal, publíquese el presente auto por seis días en dos diarios de esta ciudad y por una vez en el BOLETÍN OFICIAL — Respóngase.— "ANGEL MARÍA FIGUEROA". —Lo que el suscrito escribano-secretario hace saber.—Salta, Junio 20 de 1931.

C. FERRARY SOSA

1011

CONVOCATORIA DE ACREEDORES.—En el pedido de convocatoria de acreedores formulado por Eleodoro T. Rivas, el Juzgado de Comercio Secretaría Ferrary Sosa, ha dictado el siguiente auto:—«Salta, Junio 24 de 1931.

AUTOS Y VISTOS:

Atento lo solicitado, por lo que resulta del certificado del Registro Público de Comercio y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art 8 de la Ley N° 4156, designase como interventores a los acreedores señores Viñuales, Royo, Palacio, Muro y Compañía y Lardies, Aceña y Compañía para que unidos al contador don Francisco Castro Madrid, sorteado en este acto ante el actuario y señor Fiscal, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de acreedores presentada, suspendase toda ejecución que hubiere llegado al estado embargo de bienes, con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario ó privilegiado, librándose los oficios correspondientes, publíquense edictos por ocho días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que comparezcan á junta de verificación de crédito que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día veinticuatro de Julio próximo á horas catorce habilitándose las horas subsiguientes que sean necesarias, edictos que deberá publicar el interesado dentro de las veinticuatro hora de su no-

tificación bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición.

Angel María Figueroa.

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.

Salta, Junio 25 de 1931.

C. FERRARY SOSA

1014

**Por Antonio J. Dalale
SIN BASE**

Por orden del señor Nasario Amado Síndico de la quiebra de Fathala Hnos. de esta Ciudad, el día 8 de Julio del año en curs. a horas 17, en mi escritorio calle Urquiza 905, procederé a vender en remate público sin base y al mejor postor los siguientes bienes que arroja dicha quiebra.

Mercaderías generales	\$ 2.903.64
Muebles y útiles	» 1.100.00
Cuentas a cobrar	» 1.482.65

Total: \$ 5.486.29

Las mercaderías se encuentran en poder del señor Nasario Amado calle Florida 237, en el acto del remate se exige el pago íntegro de la compra.

Comisión del martillero a cargo del comprador.

ANTONIO J. DELALE

Martillero 115

**Por Antonio J. Dalale
SIN BASE**

Por orden del Sr. José Chund Síndico de la quiebra de Salomón Rvismán de esta Ciudad el día 10 de Julio del corriente año a horas 15, en el local del fallido calle Florida esquina Alvarado, procederé a vender en remate público sin base y al mejor precio todos

los bienes que arroja dicha quiebra.

Muebleria	\$ 1.608.50
Documentos	» 5.952.05
Cuentas en tarjetas	» 3 918.20

Total: \$ 11.478,75

Para mejor detalle verse con el Sindico señor Chaud.

En el acto del remate se cobra el importe de la compra.

Comisión del Martillero a cargo del comprador.

ANTONIO J. DALALE

Martillero

1016

POR ANTONIO FORCADA

REMATE JUDICIAL

DE UN CAMION CHEVROLET EN
REGULAR ESTADO, SIN BASE

Por orden del señor Juez de Comercio, doctor Angel Maria Figueroa, venderé sin base, dinero de contado, el día 13 de Julio a horas 16 en mi escritorio Caseros 451, UN CAMIÓN MARCA CHEVROLET, MOTOR N° 5.037.763, CHASSIS 18122, EN REGULAR ESTADO, embargado a la señora Antonia S. de Saifir, en el juicio que le siguen los señores Francisco Moschetti y Cía.

Expediente correspondiente al año 1930, número 3359.

En el acto del remate se exigirá el 30% de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA
Martillero

1017

POR JOSE M. LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil doctor Florentin Cornejo y como correspondiente a la sucesión de Cipriano Rodriguez, el 17 de Julio del corriente año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 2.625, una casa y terreno ubicada en esta Ciudad calle Juramento número 470 al 476.

J. M. LEGUIZAMON
Martillero

1019

Por José Maria Leguizamón JUDICIAL.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente a la ejecución seguida por Luis R. Marquez vs. Marchaín y Salinas, el 17 del corriente mes de Julio a las 17 en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base, 140 postes de de quebracho, y cuatro bueyes.

J. M. LEGUIZAMON
Martillero

1020

Por José M^a. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Cornejo Isasmendi y como correspondiente al juicio Ordinario Cobro de pesos Gelsó Barroso vs. Sucesión Tadeo Ba.

roso, el 27 de Julio del corriente año, a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé éon base de \$ 3,250, estancia «Pucará» con la de \$ 900, la estancia «Talamayo» y \$ 2000, «El Quemado» todas ubicadas en San José de Orquera departamento de Metán.—J. M. Leguizamón, Martillero. 1021

Por José María Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio y como correspondiente al exhorto N°. 5335 de la Capital Federal, Juez doctor Aminchastegui el 15 del cte. mes de Julio a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base un camión «Ford» motor N. 1573045, en Manuela Pedraza.—José María Leguizamón, Martillero 1022